

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 0939

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de febrero de 2015, en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la Administración, regulación y control de las Telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, la LOT en la Primera Disposición Final, dispone: *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos; así como los derechos y obligaciones derivadas de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*

Que, en la Cláusula 13 del Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, Servicios de Telefonía Pública a través de su propia infraestructura, Servicio Portador y Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional, Concesión del Bloque C-C' de frecuencias de Acceso Fijo Inalámbrico (WLL) suscrito entre ECUADORTELECOM S.A., (actualmente CONECEL S.A.) y la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL) el 26 de agosto de 2002, se establecen los mecanismos de presentación, revisión y aprobación del Plan de Expansión de los servicios concedidos.

Que, el 12 de diciembre de 2014, ECUADORTELECOM S.A. (actualmente CONECEL S.A.) y el Estado ecuatoriano representado por la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución TEL-645-23-CONATEL-2014, suscribieron el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de Telecomunicaciones adecuado al marco constitucional y normativa vigente.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2016-0243 de 11 de marzo de 2016, la ARCOTEL aprobó los planes de expansión para el año 2016 aplicable para ECUADORTELECOM S.A. (actualmente CONECEL S.A.), instalación de 25.000 líneas de abonados y 200 terminales de uso público.

Que, con oficio Nro. ARCOTEL-CREG-2016-0063-OF de 21 de octubre de 2016, la ARCOTEL solicitó a ECUADORTELECOM S.A., (actualmente CONECEL S.A.) de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4 y el Apéndice 2 *“Plan Mínimo de Expansión”* del Anexo A *“Condiciones Específicas del Servicio de Telefonía Fija”*, remitir su propuesta de Plan de Expansión que sería aplicable al año 2017.

Que, con oficio GG-2016-No.584 de 31 de octubre de 2016, ingresado con hoja de trámite ARCOTEL-DEDA-2016-005056-E de 31 de octubre de 2016, la empresa ECUADORTELECOM S.A., (actualmente CONECEL S.A.), remitió la propuesta de planes de expansión para el año 2017, en la que consistía en la instalación de OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE (8.337) líneas telefónicas y ONCE MIL SIETE (11.007) líneas de banda ancha, en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí, El Oro e Imbabura.

Que, mediante oficio ARCOTEL-CREG-2016-0088-OF de 21 de noviembre de 2016, la Coordinación Técnica de Regulación convoca a la reunión de concertación sobre los planes de expansión con la empresa CONECEL S.A. La reunión de trabajo se efectuó el día viernes 09 de diciembre de 2016.

Que, mediante memorando ARCOTEL-CREG-2016-0175-M de 08 de diciembre de 2016, la Coordinación Técnica de Regulación remite a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes el



informe de expansión realizada por la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadísticos y de Mercado para el servicio de telefonía fija.

Que, mediante Acta No. 03, suscrita en la segunda reunión de trabajo llevada a cabo el 27 de junio de 2017, se acordó entre la ARCOTEL y CONECEL S.A. para la aplicación de los planes de expansión 2017, el mismo que consiste en la instalación de 6.000 líneas de abonados y 11.007 líneas de banda ancha para acceso a internet.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0997-M de 28 de septiembre de 2017, se remite el Informe Técnico Jurídico, en el que se recomienda la aprobación del Plan Anual de Expansión de CONECEL S.A., para el año 2017, de acuerdo a la propuesta presentada por la ARCOTEL.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger el informe técnico jurídico contenido en el Memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2017-0997-M de 28 de septiembre de 2017, emitido por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.

ARTÍCULO DOS.- Aprobar el Plan Mínimo de Expansión del Servicio de Telefonía Fija aplicable en el año 2017 a la empresa CONECEL S.A., de conformidad con el siguiente detalle:

1	Instalación de	Líneas Nuevas	6.000
2	Abonados	Banda Ancha	11.007

ARTÍCULO TRES. Aprobar los incentivos para la instalación de líneas de telefonía fija, de banda ancha y terminales de uso público, para el Plan Mínimo de Expansión aplicables a CONECEL S.A. en el año 2017 (la operadora puede escoger una de las opciones entre el incentivo 1, 2 o 3 y sus condiciones.), de conformidad con el siguiente detalle:

Incentivo 1:

1 LTF = 1
1 LTF + ANP1/CAT3 = 2

1 LAI = 1
1 LBA = 2
1 LBA o LAI + ANP1/CAT3 = 2

Siendo:

LTF¹: Línea de Telefonía Fija

LBA: Línea de Banda Ancha (Resolución TEL-431-13-CONATEL-2014)²

LAI: Línea con Acceso a Internet \geq 256 kbps efectiva (tasa de descarga)

ANP: Área de Necesidad Prioritaria determinada por el Índice de Pobreza de Consumo

CAT 1-5: Intervalo de categorización de ANP por Población

¹ Línea Nueva o línea reutilizada, de acuerdo a lo definido en la Resolución 451-19-CONATEL-2008

² Banda Ancha de acuerdo a lo definido en la Resolución 431-13-CONATEL-2014 (velocidad de bajada superior o igual 1024 Kbps).



Incentivo 2:

1 Zona WiFi Gratuita = 10 TTUP
1 Zona WiFi Gratuita + ANP1/CAT3 = 20 TTUP

Siendo:

TTUP: Terminales de Telefonía de Uso Público

ZONA WIFI: Zonas Gratuitas de Internet Inalámbrico de Banda Ancha

ANP: Área de Necesidad Prioritaria determinada por el Índice de Pobreza de Consumo

CAT 1-5: Intervalo de categorización de ANP por Población.

Incentivo 3:

1 Zona WiFi Gratuita = 76 LTF

Siendo:

ZONA WIFI: Zonas Gratuitas de Internet Inalámbrico de Banda Ancha

LTF: Línea de Telefonía Fija

Nota: Para acceder a este incentivo la Zona WIFI debe cumplir lo siguiente:

- Deberá ser instalada donde no exista cobertura de otro operador.
- Podrá ser instalada en áreas que en coordinación con la ARCOTEL y el MINTEL se dispongan.
- Deberá ser instalada en áreas públicas.
- La conexión por usuario debe ser de mínimo 2 horas.
- El canal dedicado no podrá ser menor a 23 Mbps.

ARTÍCULO CUATRO. La metodología utilizada para definir las Áreas de Necesidad Prioritaria, expuestas en el artículo que antecede, está basada en un análisis multidimensional del índice de pobreza de consumo, definido en el estudio realizado por el INEC y el Banco Mundial sobre el "*Mapa de Pobreza y Desigualdad por consumo. Ecuador 2014.*", con lo cual se ha generado un listado de estas áreas con detalle de provincia, cantón y parroquia, mismo que se anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO CINCO. Para efectos de determinar los cumplimientos de los Planes de Expansión, se acogerán las definiciones de línea nueva, línea reutilizada y banda ancha especificados en las Resoluciones 451-19-CONATEL-2008 y 431-13-CONATEL-2014 respectivamente; y la definición de Acceso a Internet de alta velocidad según la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el "*Manual para la recopilación de datos administrativos de las Telecomunicaciones y de las TIC 2011*".



ARTÍCULO SEIS. La evaluación de los planes de expansión aplicables al año 2017, será considerada en el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 hasta el 26 de agosto del mismo año, independientemente de cualquier prórroga que pudiese existir.

ARTÍCULO SIETE. Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo notifique la presente Resolución a la empresa CONECEL S.A., a la Coordinación Técnica de Control de las Telecomunicaciones y a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de ARCOTEL para los fines pertinentes.

Dado en Quito, D.M., **02 OCT 2017**

Ing. Washington Carrillo
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Santiago Machado Ing. Ana Paredes Ab. Carmiña Valle	Ing. Carlos Altamirano	Ing. Germán Céleri